

Asunción, 16 de mayo de 2025

Señora
Dalila Zarza

Coordinadora General de la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS – UEPP

Presente

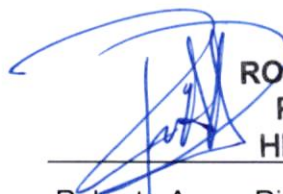
REFERENCIA: CONTRATO N° 3/2025 LPN N° 01/2025 “Construcción Y Reparación de la infraestructura en 57 Colegios Técnicos” – AD REFERENDUM ID N° 457401

De mi consideración:

Me dirijo a Uds., con el objeto presentar las pólizas del contrato de referencia, en adjunto los siguientes documentos:

- **Garantía de Anticipo**
- **Garantía de Fiel Cumplimiento**
- **Garantía de Fondo de reparo**

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludos muy atentamente.



ROBERTO ARANA
PRESIDENTE
HEIDECOM S.A

Roberto Arana Riquelme
Representante Legal

Coordinación de Adquisiciones y Contrataciones UEPP - MEC			
Entregado EXP CAC 00213			
Recibido por Dalila Zarza			
DIA	MES	AÑO	HORA
16	05	2025	10:26



La Consolidada
de Seguros



El texto de esta póliza ha sido registrado en la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS, bajo el Código N° 7-0013 por Resolución SS RP N° 221/98 de fecha 17 de julio de 1998 -

SEGURO DE CAUCIÓN
EJECUCION DE CONTRATO DE OBRAS

PÓLIZA N°: 1503011054 - END.: 000

Con arreglo a las Condiciones Generales Comunes, Particulares Especificas, que forman parte de esta póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan, LA CONSOLIDADA S. A. DE SEGUROS ("EL ASEGURADOR"), con domicilio en la calle Avenida Aviadores Del Chaco 1669 C/ San Martin; Asunción - Paraguay en carácter de Fiador solidario, garantiza a:

80005190-4 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS - MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE COLEGIOS TECNICOS DE EDUCACION MEDIA DEL SECTOR OFICIAL, A NIVEL PAÍS

Con domicilio en **GRAL. DÍAZ Y HERNANDARIAS - EDIFICIO NATURA**

("EL ASEGURADO"), el pago en efectivo hasta la suma máxima de:

Gs. 824.643.983

(GUARANIES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES)

Que resulte obligado a efectuarle:

80058403-1 - HEIDECOM SOCIEDAD ANONIMA

Con domicilio en **TTE ROLON VIERA N° 1268 CASI TEODOSIO GONZALEZ - ASUNCION**

("EL TOMADOR"), por afectación de la garantía que de acuerdo a la Ley, las bases de la Licitación, y el Contrato, en su caso, esta obligado a constituir según el objeto que se indica en la cláusula 1 de las Condiciones Particulares Especificas, integrantes de esta póliza.

DETALLE DE LA OPERACIÓN

LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 01/2025 - "CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EN 57 COLEGIOS TÉCNICOS" AD REFERÉNDUM", ID N° 457.401, CONTRATO N° 3/2025.-

Se hace constar que la presente póliza de caución una vez emitida, no esta sujeta a ningún tipo de anulación, salvo acuerdo por escrito de las partes afectadas y la compañía emisora, siempre y cuando la misma no haya tomado vigencia de cobertura efectiva, en cuyo caso no corresponde ningún tipo de devolución de prima.

IMPORTANTE: Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerara aprobada por el Tomador si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza (Artículo 1556 Codigo Civil)

El presente seguro regirá a contar desde las 00:01 Hs del día **7/5/2025** hasta las 24:00 Hs. del día **3/3/2026**

LIQUIDACIÓN	
Prima:	Gs. 5.486.364.-
I.V.A. s/ Prima:	Gs. 548.636.-
Premio:	Gs. 6.035.000.-
I.P.F.:	Gs. 0.-
I.V.A. s/ Interés:	Gs. 0.-
Costo del Finan:	Gs. 0.-
COSTO FINAL:	Gs. 6.035.000.-

DATOS DEL FINANCIAMIENTO	
Monto Financiado:	0
Vencimientos	
Fecha	Monto
C O N T A D O	

VIGENCIA: 300 Dias
Desde: **7/5/2025** Hasta: **3/3/2026**

Observación: Las Condiciones Generales Comunes de esta póliza se encuentran en la página electrónica de internet: www.consolidada.com.py/condiciones/condiciones_generales.pdf o en la dirección de la Compañía.-

ROBERTO ARANA
PRESIDENTE
HEIDECOM S.A.

Asunción, 13 de mayo de 2025
LA CONSOLIDADA S. A.
DE SEGUROS

MARIO COLMAN
Jefe de Suscripción de Caucciones

SEGURO DE CAUCIÓN

EJECUCION DE CONTRATOS DE OBRAS PUBLICAS O PRIVADAS

CONDICIONES PARTICULARES ESPECIFICAS

OBJETO Y EXTENSIÓN DEL SEGURO.

Cláusula 1) Por la presente póliza, que se emite de conformidad con el Convenio y Condiciones de Cobertura firmados por el Tomador, el Asegurador garantiza al Asegurado el pago en efectivo que debe recibir del Tomador como consecuencia del tiempo y forma en que éste cumpla sus obligaciones derivadas del contrato que se especifica en las Condiciones Particulares, suscrito con el Asegurado. Se establece expresamente que para el caso de incumplimiento del Tomador a cualquiera de sus obligaciones, la responsabilidad del Asegurador queda limitada al pago hasta el límite de la suma asegurada que se estipula en las Condiciones Particulares, respecto a la cual no es aplicable el beneficio de excusión.

RIESGOS NO ASEGURADOS

Cláusula 2) Quedan excluidos del presente seguro, las obligaciones del Tomador:

- a) Cuando las disposiciones legales o contractuales pertinentes establezcan la dispensa del Tomador.
- b) Cuando el incumplimiento del mismo acaeciera a consecuencia de estado de guerra, invasión o cualquier acto de hostilidad por enemigo extranjero, guerra civil y otras conmociones interiores (revolución, insurrección, rebelión, motín y sedición a mano armada o no armada; poder militar, naval o aéreo usurpado o usurpante), terrorismo, huelgas generales, cierres patronales (no propios), así como del ejercicio de algún acto de autoridad pública para reprimir o defenderse de cualquiera de estos hechos; de confiscación, requisa, destrucción o daños a los bienes por orden de cualquier gobierno o autoridad pública; de terremotos, temblores, erupción volcánica, tifón, huracán, tornado, ciclón u otra convulsión de la naturaleza o perturbación atmosférica; transmutaciones nucleares..

VINCULO Y CONDUCTA DEL TOMADOR

Cláusula 3) Las relaciones entre el Tomador y el Asegurador se rigen por la establecido en la solicitud y el convenio accesorio de esta póliza, cuyas disposiciones no podrá ser opuestas al Asegurado.

Los actos, declaraciones, acciones u omisiones del Tomador de la póliza, incluida la falta de pago del premio en las fechas convenidas, no afectarán en modo alguno los derechos del Asegurado frente al Asegurador.

La garantía instrumentada en la presente póliza mantendrá su pleno efecto, aún cuando el Asegurado conviene con el Tomador modificaciones que alteren las bases de la Licitación o el Contrato, siempre que las mismas estén previstas en la Ley aplicable o en dichas bases y/o Contratos.

INTIMACION PREVIA AL TOMADOR Y CONFIGURACION DEL SINIESTRO

Cláusula 4) El Asegurador no podrá ser requerido por el Asegurado en el pago de las sumas garantizadas por la presente póliza, sino con sujeción a una previa fehaciente intimación de pago que debe intentar el Asegurado contra el Tomador. El siniestro queda configurado con el resultado infructuoso de la intimación de pago que debe intentar el Asegurado contra el Tomador.

Con la denuncia del siniestro, el Asegurado debe remitir al Asegurador:

- a) Copia auténtica de todas las actuaciones sumariales internas hechas por el Asegurado, donde se establezca la responsabilidad del Tomador por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo, y
- b) Copia de la intimación y la contestación del mismo si la hubiere.

COMUNICACION

Clausula 5) Toda comunicación entre el Asegurador y el Asegurado deberá realizarse por carta postal certificada o telegrama colacionado.


ROBERTO ARANA
PRESIDENTE
HEIDECOM S.A.



La Consolidada
de Seguros

Asunción, 13 de mayo de 2025

Señor

Asegurado/a

HEIDECOM SOCIEDAD ANONIMA

Presente

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a Usted a fin de poner a su conocimiento los datos de su Agente de Seguros, a quien podrá recurrir ante cualquier duda, reclamo, información o aclaración referente a la Póliza de Seguros Nro: 07.1503.011054/0000

Nombre: MARIA GLORIA BENITEZ PASCOTTINI

Matricula: 505

Dirección: COMANDANTE MANUEL GAMARRA N° 1865

Teléfono: 370215

Celular: 0981.150171

Email: benitezpascottini@gmail.com

**LA CONSOLIDADA S. A.
DE SEGUROS**


**ROBERTO ARANA
PRESIDENTE
HEIDECOM S.A.**



La Consolidada
de Seguros



El texto de esta póliza ha sido registrado en la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS, bajo el Código N° 7-0014 por Resolución SS RP N° 221/98 de fecha 17 de julio de 1998 -

SEGURO DE CAUCIÓN
GARANTIA DE SUSTITUCION DE FONDOS DE REPARO

PÓLIZA N°: 1505003489 - END.: 000

Con arreglo a las Condiciones Generales Comunes, Particulares Especificas, que forman parte de esta póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan, LA CONSOLIDADA S. A. DE SEGUROS ("EL ASEGURADOR"), con domicilio en la calle Avenida Aviadores Del Chaco 1669 C/ San Martin; Asunción - Paraguay en carácter de Fiador solidario, garantiza a:

80005190-4 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS - MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE COLEGIOS TECNICOS DE EDUCACION MEDIA DEL SECTOR OFICIAL, A NIVEL PAÍS

Con domicilio en **GRAL. DÍAZ Y HERNANDARIAS - EDIFICIO NATURA**

("EL ASEGURADO"), el pago en efectivo hasta la suma máxima de:

Gs. 412.321.992

(GUARANIES CUATROCIENTOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS)

Que resulte obligado a efectuarle:

80058403-1 - HEIDECOM SOCIEDAD ANONIMA

Con domicilio en **TTE ROLON VIERA N° 1268 CASI TEODOSIO GONZALEZ - ASUNCION**

("EL TOMADOR"), por afectación de la garantía que de acuerdo a la Ley, las bases de la Licitación, y el Contrato, en su caso, esta obligado a constituir según el objeto que se indica en la cláusula 1 de las Condiciones Particulares Especificas, integrantes de esta póliza.

DETALLE DE LA OPERACIÓN

LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 01/2025 - "CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EN 57 COLEGIOS TÉCNICOS" AD REFERÉNDUM", ID N° 457.401, CONTRATO N° 3/2025.-

Se hace constar que la presente póliza de caución una vez emitida, no esta sujeta a ningún tipo de anulación, salvo acuerdo por escrito de las partes afectadas y la compañía emisora, siempre y cuando la misma no haya tomado vigencia de cobertura efectiva, en cuyo caso no corresponde ningún tipo de devolución de prima.


IMPORTANTE: Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerara aprobada por el Tomador si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza (Artículo 1556 Codigo Civil)

El presente seguro regirá a contar desde las 00:01 Hs del día **7/5/2025** hasta las 24:00 Hs. del día **3/3/2026**

LIQUIDACIÓN	
Prima:	Gs. 2.590.909.-
I.V.A. s/ Prima:	Gs. 259.091.-
Premio:	Gs. 2.850.000.-
I.P.F.:	Gs. 0.-
I.V.A. s/ Interés:	Gs. 0.-
Costo del Finan:	Gs. 0.-
COSTO FINAL:	Gs. 2.850.000.-

Observación: Las Condiciones Generales Comunes de esta póliza se encuentran en la página electrónica de internet: "www.consolidada.com.py/condiciones/condiciones_generales.pdf" o en la dirección de la Compañía.-

DATOS DEL FINANCIAMIENTO	
Monto Financiado:	0
Vencimientos	
Fecha	Monto
C O N T A D O	
 ROBERTO ARANA PRESIDENTE HEIDECOM S.A	

VIGENCIA: 300 Dias
Desde: 7/5/2025 Hasta: 3/3/2026
Asunción, 13 de mayo de 2025 LA CONSOLIDADA S. A. DE SEGUROS  MARIO COLMAN Jefe de Suscripción de Caucciones

SEGURO DE CAUCIÓN

SUSTITUCION FONDOS DE REPARO EN OBRAS PUBLICAS O PRIVADAS

CONDICIONES PARTICULARES ESPECIFICAS

OBJETO Y EXTENSIÓN DEL SEGURO.

Cláusula 1) El Asegurador garantiza y sustituye el Fondo de Reparación que según Ley aplicable y el Contrato mencionado en las Condiciones Particulares está obligado a constituir el Tomador en favor del Asegurado. Esta póliza quedará liberada al tiempo que la Ley y el contrato antes dicho lo establezcan.

Dispensado el Tomador por disposiciones legales o contractuales pertinentes, el Asegurador queda liberado del pago de la indemnización.

RIESGOS NO ASEGURADOS

Cláusula 2) Quedan excluidos del presente seguro:

- a) Toda obligación contractual que difiera de la cobertura otorgada en la cláusula 1).
- b) El incumplimiento del tomador como consecuencia de estado de guerra, invasión o cualquier acto de hostilidad por enemigo extranjero; guerra civil y otras conmociones interiores (revolución, insurrección, rebelión, motín y sedición a mano armada o no armada; poder militar, naval o aéreo usurpado o usurpante), terrorismo, huelgas generales, cierres patronales (no propios), así como del ejercicio de algún acto de autoridad pública para reprimir o defenderse de cualquiera de estos hechos; de confiscación, requisa, destrucción o daños a los bienes por orden de cualquier gobierno o autoridad pública; de terremotos, temblores, erupción volcánica, tifón, huracán, tornado, ciclón u otra convulsión de la naturaleza o perturbación atmosférica; transmutaciones nucleares..

VINCULO Y CONDUCTA DEL TOMADOR

Cláusula 3) Las relaciones entre el Tomador y Asegurador se rigen por lo establecido en la solicitud y el convenio accesorio de esta póliza, cuyas disposiciones no podrán ser opuestas al Asegurado.

Los actos, declaraciones, acciones u omisiones del Tomador de la Póliza, incluida la falta de pago del premio en las fechas convenidas, no afectarán en modo alguno los derechos del Asegurado frente al Asegurador.

La garantía instrumentada en la presente póliza mantendrá su pleno efecto, aún cuando el Asegurado conviene con el Tomador modificaciones que alteren las bases de la Licitación o el Contrato, siempre que las mismas estén previstas en la Ley aplicable o en dichas bases y/o Contratos.

INTIMACION PREVIA AL TOMADOR Y CONFIGURACION DEL SINIESTRO

Cláusula 4) El Asegurador no podrá ser requerido por el Asegurado en el pago de las sumas garantizadas por la presente póliza, sino con sujeción a una previa fehaciente intimación de pago que debe intentar el Asegurado contra el Tomador. El siniestro queda configurado con el resultado infructuoso de la intimación de pago que debe intentar el Asegurado contra el Tomador.

Con la denuncia del Siniestro, el Asegurado debe remitir al Asegurador:

- a) Copia auténtica de todas las actuaciones sumariales hechas por el Asegurado donde se establezca la responsabilidad del Tomador por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo y;
- b) Copia de la intimación y la contestación del mismo si la hubiere.

COMUNICACION

Clausula 5) Toda comunicación entre el Asegurador y el Asegurado deberá realizarse por carta postal certificada o telegrama colacionado.


ROBERTO ARANA
PRESIDENTE
HEIDECOM S.A.



La Consolidada
de Seguros

Asunción, 13 de mayo de 2025

Señor

Asegurado/a

HEIDECOM SOCIEDAD ANONIMA

Presente

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a Usted a fin de poner a su conocimiento los datos de su Agente de Seguros, a quien podrá recurrir ante cualquier duda, reclamo, información o aclaración referente a la Póliza de Seguros Nro: 07.1505.003489/0000

Nombre: MARIA GLORIA BENITEZ PASCOTTINI

Matricula: 505

Dirección: COMANDANTE MANUEL GAMARRA N° 1865

Teléfono: 370215

Celular: 0981.150171

Email: benitezpascottini@gmail.com

**LA CONSOLIDADA S. A.
DE SEGUROS**

**ROBERTO ARANA
PRESIDENTE
HEIDECOM S.A.**



La Consolidada
de Seguros



El texto de esta póliza ha sido registrado en la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS, bajo el Código N° 7-0015 por Resolución SS RP N° 221/98 de fecha 17 de julio de 1998 -

**SEGURO DE CAUCIÓN
ANTICIPO FINANCIERO EN OBRAS**

PÓLIZA N°: 1506007655 - END.: 000

Con arreglo a las Condiciones Generales Comunes, Particulares Especificas, que forman parte de esta póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan, LA CONSOLIDADA S. A. DE SEGUROS ("EL ASEGURADOR"), con domicilio en la calle Avenida Aviadores Del Chaco 1669 C/ San Martin; Asunción - Paraguay en carácter de Fiador solidario, garantiza a:

80005190-4 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS - MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE COLEGIOS TECNICOS DE EDUCACION MEDIA DEL SECTOR OFICIAL, A NIVEL PAÍS

Con domicilio en **GRAL. DÍAZ Y HERNANDARIAS - EDIFICIO NATURA**

("EL ASEGURADO"), el pago en efectivo hasta la suma máxima de:

Gs. 1.649.287.967

(GUARANIES UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE)

Que resulte obligado a efectuarle:

80058403-1 - HEIDECOM SOCIEDAD ANONIMA

Con domicilio en **TTE ROLON VIERA N° 1268 CASI TEODOSIO GONZALEZ - ASUNCION**

("EL TOMADOR"), por afectación de la garantía que de acuerdo a la Ley, las bases de la Licitación, y el Contrato, en su caso, esta obligado a constituir según el objeto que se indica en la cláusula 1 de las Condiciones Particulares Especificas, integrantes de esta póliza.

DETALLE DE LA OPERACIÓN

LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 01/2025 - "CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EN 57 COLEGIOS TÉCNICOS" AD REFERÉNDUM", ID N° 457.401. CONTRATO N° 3/2025.-

Se hace constar que la presente póliza de caución una vez emitida, no esta sujeta a ningún tipo de anulación, salvo acuerdo por escrito de las partes afectadas y la compañía emisora, siempre y cuando la misma no haya tomado vigencia de cobertura efectiva, en cuyo caso no corresponde ningún tipo de devolución de prima.

IMPORTANTE: Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerara aprobada por el Tomador si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza (Artículo 1556 Codigo Civil)

El presente seguro regirá a contar desde las 00:01 Hs del día **7/5/2025** hasta las 24:00 Hs. del día **3/3/2026**

LIQUIDACIÓN	
Prima:	Gs. 11.336.364.-
I.V.A. s/ Prima:	Gs. 1.133.636.-
Premio:	Gs. 12.470.000.-
I.P.F.:	Gs. 0.-
I.V.A. s/ Interés:	Gs. 0.-
Costo del Finan:	Gs. 0.-
COSTO FINAL:	Gs. 12.470.000.-

DATOS DEL FINANCIAMIENTO	
Monto Financiado:	0
Vencimientos	
Fecha	Monto
C O N T A D O	

VIGENCIA: 300 Dias
Desde: **7/5/2025** Hasta: **3/3/2026**

Observación: Las Condiciones Generales Comunes de esta póliza se encuentran en la página electrónica de internet: "www.consolidada.com.py/condiciones/condiciones_generales.pdf" o en la dirección de la Compañía.-

ROBERTO ARANA
PRESIDENTE
HEIDECOM S.A.

MARIO COLMAN
Jefe de Suscripción de Caucciones

Asunción, 13 de mayo de 2025
LA CONSOLIDADA S. A.
DE SEGUROS

SEGURO DE CAUCIÓN

ANTICIPO FINANCIERO EN OBRAS PUBLICAS O PRIVADAS

CONDICIONES PARTICULARES ESPECIFICAS

OBJETO Y EXTENSIÓN DEL SEGURO.

Cláusula 1) El Asegurador garantiza la afectación del anticipo especificado en las Condiciones Particulares, a recibir por el Tomador del Asegurado, al efectivo cumplimiento del contrato a que se refieren las mismas, dejándose establecido que la presente garantía se irá desafectando conforme se emitan los certificados de obras.

Dispensado el Tomador por disposiciones legales o contractuales pertinentes, el Asegurador queda liberado del pago de la indemnización.

RIESGOS NO ASEGURADOS

Cláusula 2) Quedan excluidos del presente seguro:

a) Toda obligación contractual que difiera de la cobertura otorgada en la Cláusula 1 y en especial por multas u otras penalidades que pudieran ser aplicadas por el Asegurado al Tomador en razón de incumplimientos totales o parciales, ni por demoras, fallas técnicas u otros perjuicios que pudiera sufrir el Asegurado a causa de dichos incumplimientos.

b) El incumplimiento del Tomador como consecuencia de estado de guerra, invasión o cualquier acto de hostilidad por enemigo extranjero, guerra civil y otras conmociones interiores (revolución, insurrección, rebelión, motín y sedición a mano armada o no armada; poder militar, naval o aéreo usurpado o usurpante), terrorismo, huelgas generales, cierres patronales (no propios), así como del ejercicio de algún acto de autoridad pública para reprimir o defenderse de cualquiera de estos hechos; de confiscación, requisa, destrucción o daños a los bienes por orden de cualquier gobierno o autoridad pública; de terremotos, temblores, erupción volcánica, tifón, huracán, tornado, ciclón u otra convulsión de la naturaleza o perturbación atmosférica; transmutaciones nucleares..

VINCULO Y CONDUCTA DEL TOMADOR

Cláusula 3) Las relaciones entre el Tomador y Asegurador se rigen por lo establecido en la solicitud y el convenio accesorio de esta póliza, cuyas disposiciones no podrán ser opuestas al Asegurado.

Los actos, declaraciones, acciones u omisiones del Tomador de la póliza, incluida la falta de pago del premio en la fechas convenidas, no afectarán en modo alguno los derechos del Asegurado frente al Asegurador.

La garantía instrumentada en la presente póliza mantendrá su pleno efecto aún cuando el Asegurado conviene con el Tomador modificaciones que alteren las bases de la Licitación o el Contrato, siempre que las mismas estén previstas en la ley aplicable o en dichas bases y/o Contratos.

INTIMACION PREVIA AL TOMADOR Y CONFIGURACION DEL SINIESTRO

Cláusula 4) El Asegurador no podrá ser requerido por el Asegurado en el pago de las sumas garantizadas por la presente póliza, sino con sujeción a una previa fehaciente intimación de pago que debe intentar el Asegurado contra el Tomador. El siniestro queda configurado con el resultado infructuoso de la intimación de pago que debe intentar el Asegurado contra el Tomador.

Con la denuncia del siniestro, el Asegurado debe remitir al Asegurador:

- Copia auténtica de todas las actuaciones sumariales internas hechas por el Asegurado donde se establezca la responsabilidad del Tomador por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo; y
- Copia de la intimación al Tomador y la contestación del mismo si la hubiere.

COMUNICACION

Clausula 5) Toda comunicación entre el Asegurador y el Asegurado deberá realizarse por carta postal certificada o telegrama colacionado.


ROBERTO ARANA
PRESIDENTE
HEIDECOM S.A.



La Consolidada
de Seguros

Asunción, 13 de mayo de 2025

Señor

Asegurado/a

HEIDECOM SOCIEDAD ANONIMA

Presente

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a Usted a fin de poner a su conocimiento los datos de su Agente de Seguros, a quien podrá recurrir ante cualquier duda, reclamo, información o aclaración referente a la Póliza de Seguros Nro: 07.1506.007655/0000

Nombre: MARIA GLORIA BENITEZ PASCOTTINI

Matricula: 505

Dirección: COMANDANTE MANUEL GAMARRA N° 1865

Teléfono: 370215

Celular: 0981.150171

Email: benitezpascottini@gmail.com

**LA CONSOLIDADA S. A.
DE SEGUROS**


**ROBERTO ARRA
PRESIDENTE
HEIDECOM S.**